



San José de Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	IRIS KATHERINE BAUTISTA ORJUELA
DEMANDADO:	JULIO CESAR MOJICA ESCALANTE <a href="mailto:juliomojica1980@gmail.com">juliomojica1980@gmail.com</a>
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2018 00 081 00 - (15.452).

De las solicitudes allegadas vía correo institucional, por parte del demandado y de CAJAHONOR, se procede a dar trámite como sigue:

1-. De las solicitudes del demandado, se le informa, que el expediente fue entregado a la empresa contratada por el Consejo Superior de la Judicatura para dicho fin e inicialmente estaba en el archivo central de donde se solicitó y se pidió que fuera escaneado de manera prioritaria para dar trámite a sus solicitudes, por cuanto los servidores judiciales laboran virtualmente desde sus casas.

De otra parte, se le informa que debe dar cumplimiento al numeral 4 del art. 78 C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, esto es, que los memoriales que envié al Juzgado los debe enviar a la demandante.

2-. De la solicitud de CAJAHONOR, se ordena informar que el embargo de las cesantías e indemnizaciones, fueron ordenados en un 16.66%, salvo descuentos legales, en la diligencia de audiencia del 15 de junio 2015. En este momento el expediente se encuentra en proceso de escaneo y pendiente de oficiarles para que continúen con los descuentos del demandado en su condición de pensionado de esa institución, para luego si proceder al levantamiento de esta medida que pesa sobre las cesantías. OFICIESE en tal sentido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**